



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0191

Téngase en cuenta que los demandados **FERNELY GÓMEZ MOSQUERA** y **OPL HOSPICLÍNICAS S.A.S.** una vez notificados permanecieron silentes.

Por otra parte, se tiene por notificada por conducta concluyente a la sociedad **BIO ESTÉRIL S.A.S.**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al Dr. **CRISTIAN CAMILO GARCÍA TRIANA**, como apoderado de la sociedad BIO ESTÉRIL S.A.S.

Por secretaría contabilícese el término con que la mencionada sociedad cuenta para replicar la acción.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM